

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**

DECIMOSEPTIMO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



1194a.
SESION PLENARIA

Viernes 14 de diciembre de 1962,
a las 20.30 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

	<i>Página</i>
<i>Tema 39 del programa:</i>	
<i>Soberanía permanente sobre los recursos naturales (conclusión)</i>	
<i>Informe de la Segunda Comisión</i>	<i>1193</i>
<i>Tema 25 del programa:</i>	
<i>La situación respecto de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales: informe del Comité Especial creado por la resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General (continuación)</i>	<i>1197</i>
<i>Tema 57 del programa:</i>	
<i>Cuestión del Africa Sudoccidental:</i>	
<i>a) Informe de la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental:</i>	
<i>b) Programas especiales de enseñanza y capacitación para el Africa Sudoccidental: informe del Secretario General</i>	
<i>Informes de la Cuarta Comisión y de la Quinta Comisión</i>	<i>1206</i>
<i>Tema 54 del programa:</i>	
<i>Incumplimiento por parte del Gobierno de Portugal del Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 1542 (XV) de la Asamblea General: informe del Comité Especial para los Territorios bajo Administración Portuguesa</i>	
<i>Informe de la Cuarta Comisión</i>	

entre Estados deberán cumplirse de buena fe"; tercero, y de acuerdo con el resultado de la votación precedente, someteré a votación esa parte del párrafo 9 de la parte dispositiva; y, por último, en cuarto lugar, someteré a votación la totalidad del proyecto de resolución recomendado por la Segunda Comisión.

2. Someto ahora a votación el párrafo 5 de la parte dispositiva. Deseo recordar a la Asamblea que de conformidad con el artículo 87 del reglamento decidí esta tarde que esta cuestión y, por consiguiente, todas las enmiendas relacionadas con ella serán decididas por mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Jamaica.

Votos a favor: Jordania, Líbano, Libia, Mauritania, Mongolia, Marruecos, Nigeria, Panamá, Polonia, Rumania, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Siria, Tanganyika, Togo, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Árabe Unida, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Argelia, Bulgaria, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camboya, Ceilán, Congo (Leopoldville), Cuba, Checoslovaquia, Guinea, Hungría, Indonesia, Irán, Irak.

Votos en contra: Japón, Luxemburgo, México, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Pakistán, Paraguay, Perú, Filipinas, Sudáfrica, España, Suecia, Trinidad y Tabago, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, República Dominicana, El Salvador, Federación Malaya, Francia, Grecia, Guatemala, Honduras, Islandia, Irlanda, Israel, Italia.

Abstenciones: Jamaica, Liberia, Madagascar, Níger, Rwanda, Tailandia, Camerún, República Centroafricana, Chad, Chipre, Etiopía, Finlandia, Ghana, India, Costa de Marfil.

Por 41 votos contra 38 y 15 abstenciones, queda rechazado el párrafo 5 de la parte dispositiva.

3. El PRESIDENTE (traducido del inglés): ¿Hay alguna objeción a la moción de votación separada sobre la primera parte del párrafo 9?

4. Tiene la palabra el representante de Italia para una cuestión de orden.

5. Sr. ZADOTTI (Italia) (traducido del inglés): Para declarar que mi delegación se opone a la moción de votación separada sobre el párrafo 9 del proyecto de resolución.

6. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Habiéndose formulado una objeción, someteré a votación la

Presidente: Sr. Muhammad ZAFRULLA KHAN (Pakistán).

En ausencia del Presidente, el Sr. Rifa'i (Jordania) ocupa la Presidencia.

TÉMA 39 DEL PROGRAMA

Soberanía permanente sobre los recursos naturales (conclusión)

INFORME DE LA SEGUNDA COMISION (A/5344/ADD.1 Y ADD.1/CORR.1)

1. El PRESIDENTE (traducido del inglés): La Asamblea pasará ahora a la votación sobre el tema 39 del programa. La votación se efectuará en el siguiente orden; primero se votará nominalmente y en forma separada sobre el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución contenido en el informe de la Segunda Comisión [A/5344/Add.1 y Add.1/Corr.1] como lo ha propuesto el Reino Unido; segundo, someteré entonces a la Asamblea la demanda del representante de Birmania para que se vote separadamente sobre la primera parte del párrafo 9 de la parte dispositiva que dice: "Los acuerdos sobre inversiones extranjeras libremente concertados por o

moción de división. Según el artículo 91 del reglamento dos oradores podrán hablar a favor de la moción y dos en contra. ¿Desea alguien hacer uso de la palabra?

7. En vista de que nadie desea hacer uso de la palabra someteré a votación la propuesta de votación separada sobre el párrafo 9.

Por 45 votos contra 22 y 24 abstenciones, queda rechazada la moción de división.

8. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Puesto que no ha sido aprobada la moción de división, someto ahora a votación la totalidad del proyecto de resolución en su forma enmendada. Se ha pedido votación nominal.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Jordania.

Votos a favor: Jordania, Líbano, Liberia, Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Mauritania, México, Marruecos, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, España, Suecia, Siria, Tanganyika, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Árabe Unida, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Ceilán, Chad, Chile, China, Colombia, Congo (Leopoldville), Costa Rica, Chipre, Dahomey, Dinamarca, República Dominicana, El Salvador, Etiopía, Federación Malaya, Finlandia, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón.

Votos en contra: Sudáfrica, Francia

Abstenciones: Mongolia, Polonia, Rumania, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Bulgaria, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cuba, Checoslovaquia, Ghana, Hungría.

Por 87 votos contra 2 y 12 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución en su forma enmendada.

9. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Concederé ahora la palabra a los representantes que desean explicar su voto.

10. Sr. EL-BANNA (República Árabe Unida) (traducido del inglés): Hemos apoyado el proyecto de resolución y votado a favor del mismo porque coincide en gran medida con nuestra opinión sobre este asunto. A fin de poder adaptar libremente la economía de manera de elevar el nivel general de vida y asegurar que el desarrollo continúe y redunde en beneficio del pueblo, un país puede tratar de suprimir ciertos elementos de dislocación económica que entorpezcan el logro de los objetivos sociales y económicos de su plan de desarrollo. Es de importancia vital para los países en vías de desarrollo el poder decidir cómo se han de explotar sus recursos naturales.

11. La resolución señala que la exploración, el fomento y la disposición de los recursos naturales de un país, así como su nacionalización, expropiación o requisición han de conformarse a las leyes y condi-

ciones que ese país apruebe o imponga libremente con la indemnización correspondiente a los propietarios. Es de subrayarse que estos derechos son conformes al derecho internacional. Téngase presente que la República Árabe Unida, al ejercer sus derechos de soberanía económica, ha cumplido sus obligaciones de indemnizar a los extranjeros. A este respecto pueden citarse por vía de ejemplo la indemnización a la compañía del Canal de Suez y la indemnización a los ciudadanos del Reino Unido, pagadas ambas en su totalidad y ello en una época en la que eran grandes las dificultades de nuestra balanza de pagos a causa de las exigencias de nuestro plan de desarrollo general.

12. Se han expresado temores ante las posibles repercusiones de esta resolución en la corriente de capital extranjero. Esos temores han sido tenidos en cuenta en la resolución como lo demuestra la importancia que en ella se reconoce al principio de indemnización. Por supuesto, cada país puede tomar individualmente las medidas necesarias en el plano nacional para otorgar concesiones a inversionistas extranjeros con todas las garantías apropiadas sobre una base de beneficio mutuo y no de explotación. A este respecto insistiremos en la distinción que en el párrafo 5 del preámbulo se establece entre los contratos concertados antes y los concertados después de la independencia por los diversos Estados puesto que la plena soberanía política constituye un requisito previo para la plena soberanía económica.

13. El colonialismo y la discriminación racial, condenados por doquier, constituyen dos violaciones de los derechos de soberanía económica de los países donde uno y otra existen todavía ya que los recursos y las poblaciones de esos países son explotados en beneficio principalmente de extranjeros o de minorías. Hubiéramos deseado que estos aspectos fueran mencionados explícitamente en la resolución. Sin embargo, la resolución los tiene presentes implícitamente sobre todo en los párrafos 1, 5 y 7 de la parte dispositiva.

14. Votamos a favor de la enmienda presentada [A/L.412/Rev.2] porque estimamos que la soberanía permanente sobre los recursos naturales es un tema de bastante importancia para que esté sometido a un examen continuo en las Naciones Unidas.

15. Votamos contra la supresión del párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución original porque ese párrafo confirma una vez más los derechos de soberanía económica de las naciones y considera como inadmisibles los actos encaminados a obstruir la implantación, defensa y consolidación de esa soberanía. No pudimos aceptar el argumento de que este párrafo introducía un elemento de desequilibrio en el texto del proyecto de resolución puesto que en otros párrafos del mismo se defienden los derechos de los inversionistas extranjeros.

16. Este mismo deseo de que se afirmaran una vez más los derechos de soberanía de las naciones incitó a mi delegación a votar por la enmienda [A/L.414]. Hubiéramos deseado incluir en la resolución el texto de esta enmienda y conservar al propio tiempo el párrafo 5 de la parte dispositiva del texto original. Votamos por el texto enmendado dando por sentado que las ideas contenidas en el párrafo 5 de la parte dispositiva del texto original así como en la enmienda [A/L.414] están implícitamente contenidas en la resolución, especialmente en los párrafos 4 y 6 de la parte dispositiva del texto original.

17. Sr. CHOLLET (Francia) (traducido del francés): Me permitiré precisar brevemente las razones que nos indujeron a oponernos al texto de la resolución relativa a la soberanía permanente de los Estados sobre sus recursos naturales.

18. Nuestra posición se ve justificada, como la delegación de Francia ha tenido que subrayar en diversas ocasiones, por el hecho de que estimamos que la Segunda Comisión no está suficientemente capacitada para resolver por sus propios medios un problema que entraña consecuencias jurídicas tan complejas y delicadas.

19. Seguimos pensando que, antes de llegar a una conclusión, era indispensable consultar con los órganos de las Naciones Unidas competentes en materia de derecho, ya sea la Sexta Comisión de la Asamblea General o la Comisión de Derecho Internacional. Los esfuerzos de la Segunda Comisión por llegar a fórmulas de transacción son dignos de elogio cuando esta Comisión trata cuestiones de su competencia, es decir, fundamentalmente las cuestiones económicas, pero creemos al contrario que se equivoca y que se expone a sorpresas peligrosas al tratar de elaborar por cuenta propia fórmulas de transacción sobre textos que ponen en juego ante toda consideración jurídica.

20. Estas mismas razones incitaron a mi delegación a abstenerse en la votación sobre las enmiendas presentadas por trece naciones [A/L.412/Rev.2] que suscitan a nuestro juicio objeciones análogas en la medida en que, lejos de recurrir a los órganos de carácter jurídico que hemos mencionado, someten el estudio de esta cuestión a órganos administrativos o económicos.

21. Seguimos pensando que sería ilusorio tratar de elaborar fórmulas definitivas sin haber oído previamente el parecer de los representantes designados por los diversos Estados para entender en cuestiones jurídicas.

22. Expresamos, sin embargo, la esperanza de que el Secretario General al proceder al estudio que se le ha encomendado juzgará conveniente sugerir que se consulte ya sea a la Sexta Comisión o a la Comisión de Derecho Internacional.

23. Sr. BUTTI (Irak) (traducido del inglés): Al explicar nuestro voto sobre la resolución que acaba de aprobar la Asamblea y en favor de la cual hemos votado, mi delegación desea subrayar la conveniencia de que los Estados Miembros y todos los países del mundo cuyos ciudadanos y gobiernos han emprendido una política de inversiones y de explotación de los recursos naturales tengan presentes en sus deliberaciones los intereses de los países en vías de desarrollo que se han liberado de la dominación política.

24. Algunos oradores han hablado en defensa de que prosiga la explotación de los pueblos de los países menos desarrollados. Estos discursos merecen una breve respuesta. Es indudable que la libertad política, sobre todo en la segunda mitad del siglo XX, ha suscitado un nuevo tipo de esfuerzo colonial en interés de los gigantes del comercio, los imperios mundiales ya desarrollados. El neocolonialismo, manifiesto en todas sus formas más desagradables, es un recurso de los Estados que fueron en una época los dueños de los mares y disponían de ejércitos poderosos en todos los rincones del mundo. Continentes enteros han sufrido durante siglos a consecuencia de la revolución industrial y de la expansión del comercio en

beneficio de unos pocos Estados. Los gigantes de la inversión han subyugado para su propio provecho a regiones inmensas del mundo y a millones de seres humanos. Esta es la esencia de los largos debates de la Segunda Comisión sobre el progreso de los países en vías de desarrollo. Es precisamente porque los colonizadores habían explotado y siguen explotando la riqueza natural de muchas naciones para sus propios fines que las Naciones Unidas han de llevar a cabo programas como los de asistencia técnica, los de financiamiento internacional y los de asistencia en general a los países insuficientemente desarrollados. Nadie puede negar que a muchas naciones favorecidas con inmensas riquezas naturales se las llama hoy, y son en realidad, naciones menos desarrolladas porque los colonizadores las hicieron así. Es un hecho histórico que las banderas de los imperios, a la zaga de los llamados comerciantes, mercaderes e inversionistas, han flameado sobre continentes como África, Asia y Sudamérica.

25. En los debates acerca de la soberanía permanente sobre los recursos naturales mi delegación intervino en defensa del gran número de naciones que luchan por desarrollarse. Casi todas estas naciones, incluso la mía, estuvieron anteriormente subyugadas por el imperialismo en una u otra forma. Por lo tanto hemos escuchado con interés las objeciones formuladas por tantos y tantos representantes de los países menos desarrollados contra los esfuerzos persistentes encaminados a promover los intereses de los países más adelantados a costa de los países en desarrollo. Las objeciones principales de mi delegación a las enmiendas angloamericanas y a los principios en que se inspiran pueden resumirse como sigue.

26. Consideramos que los acuerdos concertados entre compañías y Estados soberanos son simples contratos regidos y protegidos por las leyes internas de los Estados soberanos. La palabra "acuerdos" figura todavía en la resolución que acaba de aprobarse y se refiere a los acuerdos concertados entre compañías y Estados pero por nuestra parte no vemos razón alguna para que se la incluya en un instrumento internacional. Tales acuerdos han sido firmados un siglo tras otro entre compañías y Estados soberanos de muchos países y han estado sujetos a las leyes internas de esos países.

27. Mi delegación desea confirmar que la expresión "debe agotarse la jurisdicción nacional del Estado que adopte estas medidas", contenida en el párrafo 4 de la resolución no significa que dejará de aplicarse la ley nacional.

28. Votamos a favor de las enmiendas [A/L.412/Rev.2] presentadas por trece naciones porque creemos que deben realizarse todos los esfuerzos posibles para confirmar el derecho de un Estado soberano a proteger los intereses nacionales de su pueblo y los principios de la soberanía. Esperamos que los Estados que siempre han hablado de ayudar a los países menos desarrollados en sus esfuerzos por mejorar sus condiciones económicas y sociales se dejarán guiar en sus propósitos por los principios de la Carta de las Naciones Unidas y por los principios incorporados en la resolución de las Naciones Unidas sobre el Decenio para el Desarrollo [1710 (XVI)]. Siendo así que todos los Estados soberanos desean observar sus acuerdos, sus derechos soberanos no deben sufrir perjuicio. Es bien conocido que si se ayuda a los países menos desarrollados que poseen recursos y riquezas naturales a sacar provecho de

las ganancias obtenidas de la explotación de estos recursos por el capital extranjero, indudablemente disminuirá la presión sobre los fondos de asistencia técnica de las Naciones Unidas que entonces podrán ser liberados en interés de los países en vías de desarrollo que más los necesitan.

29. Mi delegación votó a favor de la enmienda presentada por la delegación de la Unión Soviética [A/L.414] porque viene a confirmar con toda la solemnidad requerida en una resolución de las Naciones Unidas el derecho inalienable de las naciones a tomar aquellas medidas de nacionalización, expropiación o de otro carácter que sean necesarias para proteger y consolidar su soberanía completa sobre todos los recursos que les pertenecen. Por la misma razón votamos a favor de la conservación del párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución y de la supresión de la primera frase del párrafo 9 de la parte dispositiva propuesta por la delegación de Birmania. Lo hicimos con el objeto de disipar cualquier duda sobre la significación de la soberanía. A pesar de que se mantuvo esa frase debemos tener presente que 60 naciones votaron a favor del proyecto de resolución y sólo cinco votaron en contra del mismo en la Comisión. Tal vez parezca extraño y hasta diría ilógico que en una resolución de las Naciones Unidas, que es un instrumento internacional, se subraye la necesidad de observar los contratos celebrados entre compañías y Estados y no se subraye el derecho inalienable de los Estados soberanos a que acabo de referirme. A juicio de mi delegación, es sumamente importante subrayar el derecho de soberanía de los Estados en un instrumento internacional.

30. En resumen, la libertad política de los países menos desarrollados no debiera verse comprometida por los esfuerzos de las naciones desarrolladas deseosas de fomentar su propio progreso y aumentar su propia riqueza. Los intereses de las naciones menos desarrolladas han de ser protegidos por las Naciones Unidas en cumplimiento de los principios insertos en la Carta y para que exista un mundo mejor libre de la ignorancia, la pobreza y la enfermedad.

31. Se desprende del debate de hoy que todavía hay quien se empeña en preservar los privilegios de que el imperialismo disfrutó durante siglos. Pero creo que el mundo de hoy es diferente del de ayer. Más de 60 naciones han ingresado en las Naciones Unidas desde su fundación. En su mayor parte son países que se han liberado del yugo colonial. Esperamos, como muchos otros millones de seres humanos, que llegue el día en que todos los países del mundo se vean libres del colonialismo, del neocolonialismo y de la explotación.

32. Sr. AMADOR (México): La delegación de México quiere explicar sucintamente su voto en relación con el proyecto de resolución contenido en el documento A/5344/Add.1, referente a la soberanía permanente sobre los recursos naturales, a fin de dejar constancia de su posición en la materia, ya que no participó en el debate respectivo en la Segunda Comisión ni en la presente sesión de la Asamblea General.

33. Basada fundamental e inquebrantablemente en la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes que de ella emanan, e inspirada en el tradicional y fiel cumplimiento por parte de México de sus obligaciones internacionales, así como en su respeto por las normas del derecho internacional que ha aceptado, la delegación de México consi-

dera que el proyecto de resolución originalmente sometido por la Comisión de la Soberanía Permanente sobre los Recursos Naturales^{1/} constituye un texto equilibrado que tomó en cuenta diversos puntos de vista, al que se llegó después de largas discusiones.

34. Mi delegación votó a favor de las dos primeras enmiendas propuestas por las delegaciones de trece países, contenidas en el documento A/L.412/Rev.2, pero se abstuvo respecto de la tercera enmienda porque no estamos convencidos de que sea útil y conveniente que se continúe el estudio de los diversos aspectos de la soberanía permanente sobre los recursos naturales. La delegación de México votó contra la retención del párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución por estimar que ese párrafo tiene proyecciones que podrían interpretarse en sentido contrario a los principios que sustenta mi Gobierno, basados fundamentalmente en lo que dispone la Constitución mexicana que, por ejemplo, en materia de expropiaciones, expresa que ellas solamente se pueden efectuar por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

35. Por razones similares votamos contra la enmienda propuesta por la delegación de la Unión Soviética, contenida en el documento A/L.414. Como es bien sabido, en los dos casos de más resonancia, relativos a la expropiación agraria y a la expropiación petrolera en México, mi Gobierno ha pagado puntualmente las compensaciones respectivas y ha cumplido fielmente, como siempre lo ha hecho, los compromisos contraídos.

36. Por último, la delegación de México votó a favor de la resolución en su conjunto en la forma en que ha quedado enmendada, porque estima que ese documento, aunque en algunas de sus partes no nos satisfaga, representa una importante declaración sobre el indiscutible derecho de los pueblos y de las naciones a la soberanía permanente sobre sus riquezas y recursos naturales.

37. Sr. LUQMAN (Mauritania) (traducido del inglés): Acabamos de votar la resolución relativa a la soberanía permanente de los Estados sobre sus recursos naturales. Voté por la resolución en su totalidad y en su forma enmendada por las siguientes razones: primeramente votamos contra la supresión del párrafo 5 de la parte dispositiva porque a juicio de mi delegación éste constituía el tema central para muchos países, sobre todo los que están en vías de desarrollo y deseosos de que en algún documento internacional se definan sus relaciones con otros países que pudieran estar interesados en la inversión de capitales.

38. Sin embargo, con arreglo a las reglas parlamentarias, la mayoría decide. A pesar de que mi delegación ha votado a favor de la resolución en su forma enmendada no consideramos este instrumento como definitivo o como la única orientación que la Asamblea podrá dar en el futuro. Pero mi delegación no obstante las deficiencias e imperfecciones de la resolución estima que en ésta se sientan ciertos principios de interés, especialmente en los párrafos 1, 2 y 6 de la parte dispositiva.

39. En una ocasión anterior precisé, ante la Segunda Comisión, la actitud de mi país con respecto a las inversiones de capital extranjero, es decir, nuestra

^{1/} Informe de la Comisión de la Soberanía Permanente sobre los Recursos Naturales (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 62.V.6.), anexo, págs. 276 y 277.

opinión acerca de las inversiones consagradas al desarrollo de nuestra economía. Nuestro empeño en la Asamblea General ha consistido en obtener un documento debidamente equilibrado que fuera aceptable para todas las partes interesadas y para quienes se interesan en invertir capitales en los países en vías de desarrollo, sobre todo en los que cuentan con recursos naturales.

40. Tratamos de explicar lo más claramente posible todas las complicaciones ante las cuales podrán encontrarse colocados los países pequeños y dar así una idea de cuál puede ser la situación en el futuro si surge alguna diferencia. No obstante, mi delegación y mi Gobierno están lejos de prever tales diferencias en este caso. Se trata de cuestiones formales nada más.

41. Hemos tratado de obtener las garantías necesarias. Sin embargo, mi delegación quisiera poder disponer de un instrumento mejor basado en un estudio a fondo del derecho internacional a fin de que las antiguas teorías coloniales por una parte y el derecho internacional del siglo XX por otra puedan compararse y correlacionarse con los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Mi delegación estima, por lo tanto, que el instrumento que hemos aprobado podrá ayudarnos en el futuro a descubrir el modo de llegar en ciertos aspectos a una mejor comprensión entre los que explotan los recursos naturales y los que utilizan el capital para el desarrollo de sus países.

TEMA 25 DEL PROGRAMA

La situación respecto de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales: informe del Comité Especial creado por la resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General (continuación)*

42. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Reanudaremos ahora el debate sobre el informe del Comité Especial [A/5238]. La Asamblea tiene ante sí el proyecto de resolución presentado por 34 naciones [A/L.410 y Add.1].

43. Podrán hacer uso de la palabra los representantes que deseen explicar su voto antes de la votación.

44. Sr. SONN VOEUNSAI (Camboya) (traducido del francés): Mi delegación votará a favor del proyecto de resolución [A/L.410 y Add.1] cuyas disposiciones fundamentales se refieren a la obra de descolonización emprendida por las Naciones Unidas. Pero no puede dejar de expresar su pesar por no poder unirse a los coautores del proyecto como lo hizo durante dos años para las resoluciones 1514 (XV) y 1654 (XVI). Esta abstención, que en modo alguno ha de interpretarse como una reprobación tácita, está motivada por consideraciones de orden práctico relativas por una parte al número de miembros del Comité de los Diecisiete y, por otra, a la fijación de una fecha para la concesión de la independencia a todos los países y pueblos coloniales.

45. Mi delegación sigue siendo favorable a la aceleración de los trabajos del Comité Especial porque el Gobierno y el pueblo de Camboya desean que se ponga término cuanto antes a todas las formas de colonialismo y de dominación extranjera. En este sentido formuló algunas observaciones durante su interven-

ción del 27 de noviembre próximo pasado [1177a. sesión]. Al hablar del número de miembros del Comité Especial, la delegación de Camboya expresó el temor de que una ampliación demasiado considerable de la composición del Comité podría entorpecer la aceleración de su tarea.

46. En lo que se refiere a la fijación de un plazo para que todos los territorios que aún no han alcanzado la independencia la obtengan, mi delegación expresó que no se oponía a este principio pero que teniendo presente el párrafo 5 de la resolución 1514 (XV) estimaba que una fecha fija podría resultar demasiado próxima o demasiado remota dado que son muchas las situaciones y todas ellas más o menos distintas.

47. Notamos, sin embargo, que los párrafos del proyecto de resolución relativos a esta cuestión tienen en cuenta, por una parte, el deseo de que se aplique íntegramente la Declaración sobre la descolonización y, por otra la necesidad de dar al Comité Especial la posibilidad de examinar todas las situaciones antes de presentar sus recomendaciones sobre un plazo determinado para la aplicación general de la Declaración.

48. Quisiera señalar además, respecto del informe del Secretario General [A/C.5/962] sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución, que se realizarán probablemente algunas economías gracias a la supresión eventual de la Comisión Especial para el África Sudoccidental y del Comité Especial para los Territorios bajo Administración Portuguesa.

49. En conclusión, no obstante las observaciones que acabo de formular con toda objetividad, mi delegación votará a favor del proyecto de resolución presentado a la Asamblea General.

50. Sr. BINGHAM (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): En nombre de mi delegación expresaré ante todo nuestro agradecimiento por la labor — que sabemos ha sido ardua — de los autores del proyecto de resolución que tenemos ante nosotros [A/L.410 y Add.1]. Sabemos que sus tareas exigieron no pocos esfuerzos y un gran espíritu de transigencia y felicitamos especialmente al Presidente por su empeño en lograr un acercamiento de los diversos pareceres y tratar de conciliarlos. Sabemos que el grupo hubo de enfrentarse con muchas dificultades en el cumplimiento de su cometido. Pero al propio tiempo he de decir que a mi delegación no le satisfacen algunos aspectos del proyecto de resolución. Primeramente, no se ha tratado en modo alguno de corregir o de disponer que se corrijan algunos de los defectos de los métodos de trabajo del Comité sobre los cuales formulamos observaciones al intervenir en el debate general [1171a. sesión]. Tampoco se ha hecho nada para terminar con la tendencia a la guerra fría que se manifiesta en el Comité y a la cual aludimos también en el debate general.

51. Estimamos que el problema principal que plantea este proyecto de resolución es la referencia en el último párrafo del preámbulo y en el inciso b) del párrafo 8 de la parte dispositiva a la fijación de un plazo para la aplicación completa de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

52. A nuestro juicio son muchos los argumentos que pueden oponerse a esa idea y no hemos oído ningún argumento convincente en favor de la misma. Me referiré de nuevo a esta cuestión dentro de un momento.

* Reanudación del debate de la 1192a. sesión.

Pero quisiera antes mencionar brevemente otros puntos del proyecto de resolución que nos crean algunas dificultades.

53. En primer lugar, mi delegación supone que los métodos y procedimientos del Comité a que se alude en el párrafo 2 de la parte dispositiva son los que se describen en el párrafo 112 del Capítulo I del informe del Comité [A/5238]. Hubiéramos preferido, sin embargo, que la resolución lo declarara explícitamente.

54. Asimismo, el párrafo 6 de la parte dispositiva lo interpretamos en el sentido de que en él está incluido el concepto del ejercicio del derecho a la libre determinación en todas sus diversas manifestaciones. Nuestro deseo sería que en el párrafo 6 quedara expresado este punto con tanta claridad como en la propia Declaración sobre la concesión de la independencia [resolución 1514 (XV)].

55. En cuanto al párrafo 7 de la parte dispositiva, mi delegación entiende que la ampliación de la composición del Comité no es necesaria — y quizás ni siquiera deseable. Tememos que el Comité llegue a ser demasiado numeroso y más difícil su funcionamiento. De aprobarse una ampliación del Comité, preferiríamos que sólo se le agregasen cuatro nuevos miembros.

56. En cuanto a la distribución de los puestos si entran a formar parte del Comité nuevos miembros, dejaremos gustosos esa tarea en manos del Presidente de la Asamblea General, en el supuesto, claro está, de que serán debidamente amplias sus consultas al respecto con los Miembros de la Asamblea General. Sin embargo, me veo obligado a decir que no estimamos justa la distribución propuesta por el representante de Indonesia cuando presentó el proyecto de resolución en nombre propio y de los demás firmantes.

57. En lo que se refiere al inciso c) del párrafo 8, mi delegación abriga dudas sobre la conveniencia de ese párrafo en el que se pide al Comité Especial que presente a la Asamblea General el año próximo un informe completo con sugerencias y recomendaciones para todos los territorios mencionados en el párrafo 5 de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. En primer lugar, cuenta habida de que en la Declaración se mencionan categorías de territorios y no territorios específicos, el Comité tendrá que perder buena parte del valioso tiempo disponible en determinar cuáles son los territorios comprendidos en el párrafo 5 de la Declaración. Pero incluso suponiendo que esto fuera posible creemos que el tiempo disponible no sería suficiente para presentar a la Asamblea un informe adecuado sobre cada uno de los territorios interesados.

58. Me referiré ahora de nuevo a la cuestión de los plazos fijos que consideramos como el defecto fundamental del proyecto de resolución presentado. Repetiré brevemente las consideraciones que a nuestro juicio pueden invocarse contra la idea de un plazo límite general.

59. En primer lugar esta idea representa a nuestro juicio una simplificación excesiva de una cuestión que es fundamentalmente muy compleja puesto que en cada caso se presenta un gran número de problemas distintos y por esta razón no creemos que sea posible fijar una fecha o plazo límite para todos los territorios. En verdad, estimamos que todo intento de

fijar un plazo semejante se alejaría de la realidad hasta el punto de desacreditar a las Naciones Unidas y en particular sus esfuerzos, generalmente loables, en materia de descolonización.

60. Formularé ahora la siguiente pregunta: ¿qué clase de plazo se considera que podría fijar el Comité? ¿Un plazo, quizá de varios años? Recuerdo que en el decimosexto período de sesiones [1050a. sesión] el Ministro de Relaciones Exteriores de Nigeria sugirió que el año 1970 fuera la fecha límite para el logro de la independencia de todos los territorios africanos. Pero según recuerdo, esta sugerencia no encontró mucho apoyo. El sentimiento general era que la fijación de un plazo tan lejano podría servir en realidad de excusa para una dilación del proceso de la libre determinación e independencia. Por otra parte, se prevé que ha de fijarse un plazo más próximo. ¿Será éste, por ejemplo, el año 1963, como lo sugirió desde esta tribuna en anterior ocasión una distinguida personalidad? Me parece que la fecha de 1963 no sería de modo alguno realista y que no hay un solo representante en este recinto capaz de suponer por un solo instante que los territorios podrían ejercitar la libre determinación y alcanzar la independencia en fecha tan cercana como 1963 o en un futuro inmediato. Al tratar de fijar un plazo semejante o al fijarlo en realidad, se engañaría trágicamente a las poblaciones de los territorios interesados y se alentaría sus esperanzas hasta un punto totalmente injustificado por las posibilidades de llegar al resultado que se persigue. Me permito preguntar qué ocurriría si venciera el plazo sin que los países interesados hubiesen obtenido la independencia. ¿Fijarían entonces las Naciones Unidas otro plazo y volverían a fijar otro después de haber vencido el segundo? Creo que esto colocaría a la Organización en una posición ridícula.

61. Se ha dicho que la fijación de un plazo aceleraría el proceso de descolonización y la concesión de la libre determinación e independencia. Formularé otra pregunta: ¿cuál sería la utilidad específica de semejante disposición? ¿En qué territorio se facilitarían el logro de la independencia por el hecho de fijar un plazo general determinado? Al contrario, podría estorbar el proceso y podría resultar, como decimos, contraproducente.

62. Se diría que en el proyecto de resolución no se encarga al Comité que fije un plazo límite general. Sin embargo, creo yo que al considerar el último párrafo del preámbulo conjuntamente con el inciso b) del párrafo 8, el proyecto de resolución en su totalidad ha de interpretarse como un encargo a la Comisión de que fije un plazo determinado. Quizá sea verdad que de los dos párrafos el del preámbulo es el más sujeto a crítica pero la combinación de los dos da un resultado que es completamente inaceptable para mi delegación. Se confiará así al Comité Especial, cuyas tareas son ya de por sí tan importantes, una misión imposible. El Comité Especial tendría que dedicar una parte del poco tiempo de que dispone a lo que es en realidad un problema insoluble: la fijación de un plazo general o fecha límite.

63. Por esas razones mi delegación pide concretamente que se vote por separado sobre el último párrafo del preámbulo y sobre las últimas palabras del inciso b) del párrafo 8: "y, en particular, a formular recomendaciones sobre la fijación de un plazo apropiado".

64. Para concluir me permitiré dirigir un llamamiento a los miembros de la Asamblea. Un número reducido de delegaciones ha luchado enérgicamente por conseguir que se incluya la fijación de un plazo en el proyecto de resolución. Pienso especialmente en una determinada delegación. Estas delegaciones tienen perfecto derecho a defender este punto de vista y deseo rendirles homenaje por la habilidad y tenacidad con que lo han hecho en todas las etapas de la redacción y presentación de este proyecto de resolución. Los jefes de sus gobiernos pueden estar orgullosos de la labor realizada por sus representantes a este respecto. Pero esto no basta para que los que defendemos un punto de vista opuesto sobre esta cuestión de principio dejemos de votar según nuestras convicciones. No constituye ciertamente una falta de respeto para una delegación, país o grupo de países el hecho de votar contra una propuesta de esa delegación, ese país o ese grupo de países. Estas diferencias de opinión indican el vigor y la robustez de nuestra Organización y sería en verdad triste para las Naciones Unidas si llegara el día en que significase una falta de respeto para una delegación o un grupo de delegaciones el hecho de oponerse a una de sus propuestas. Por esta razón exhorto a las delegaciones — y creo son la mayoría — que se oponen a la idea de fijar un plazo límite a que voten contra los dos párrafos de que se trata, el último párrafo del preámbulo y la última parte del inciso b) del párrafo 8.

65. Una propuesta desacertada no quedará excluida de un proyecto de resolución por el mero hecho de abstenerse. Se necesitan votos negativos. Mi delegación desea vivamente poder apoyar este proyecto de resolución. Deploro tener que decir que no podremos apoyarlo si se conservan el último párrafo del preámbulo y la última parte del inciso b) del párrafo 8, y si esto sucede deploro tener que añadir que ello no podrá dejar de influir en nuestra actitud general hacia el Comité Especial.

66. Sr. OKAZAKI (Japón) (traducido del inglés): Desde noviembre de 1960 se ha convertido en tradición de esta Asamblea que un gran número de países de Asia y de África presenten conjuntamente una resolución importante sobre los principios de la política de las Naciones Unidas relativos a la cuestión del colonialismo.

67. Me refiero a la resolución 1514 (XV) que fue presentada originalmente por 43 Estados afro-asiáticos y a la resolución 1654 (XVI) presentada asimismo por 38 Estados de los mismos continentes.

68. Los países firmantes del proyecto de resolución son en realidad los Estados que tienen un interés más directo en el problema del colonialismo. En su mayoría han estado en una u otra época sujetos a regímenes coloniales de diversos tipos. Es un hecho que algunos de estos países, pese a los sufrimientos que han tenido que soportar, se han negado a sucumbir a la tentación de un enfoque emocional de la cuestión del colonialismo. Al contrario, han demostrado su gran sabiduría política al escoger decididamente un enfoque constructivo basado en el respeto de la realidad.

69. Las actividades del Comité de los Diecisiete, creado por la resolución 1654 (XVI) han venido a confirmar ampliamente el acierto de ese modo de enfocar el problema. Las discusiones francas y abiertas entre los miembros del Comité Especial, reflejo de todos los matices de opinión representados

en esta Organización, nos han ayudado a conocer mejor no sólo las situaciones que hoy reinan en diversas partes del mundo sino además los pareceres diversos y todos igualmente válidos de distintas naciones que comparten las mismas convicciones. Mi delegación cree que toda la Asamblea debe un caluroso voto de gracias al Comité Especial por el espíritu con que ha abordado sus tareas y por la excelente labor que ha realizado.

70. Siguiendo esta tradición los países afro-asiáticos hemos emprendido nuevamente este año la tarea de redactar una resolución [A/L.410 y Add.1]. Mi delegación ha tenido una vez más el privilegio y el honor de participar en todas las etapas de esta empresa conjunta, y puedo asegurar a la Asamblea que cuantos hemos colaborado en esta tarea hemos dedicado varias semanas a detenidas discusiones que se han prolongado a veces durante horas y horas.

71. Es fácil de comprender que la dificultad principal surgió al tratar de la fijación de un plazo para la aplicación íntegra de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales [resolución 1514 (XV)]. Como siempre ha ocurrido en nuestras discusiones, fue también sin duda necesario esta vez que todas las delegaciones interesadas mostraran un elevado espíritu de transacción y así se llegó a un acuerdo bastante amplio sobre todos los puntos, salvo en lo que se refiere a la fijación de un plazo. El proyecto de resolución que tiene ante sí la Asamblea es el resultado de esta labor.

72. La delegación del Japón se ha opuesto siempre a la idea de fijar un plazo para poner término al proceso de descolonización. Hemos expuesto nuestra opinión sobre este asunto cada vez que ha sido necesario. En resumen, la posición fundamental de mi delegación es que la fijación de un plazo por la Asamblea no está en armonía con las altas funciones políticas propias de este órgano. Al empeñarse en este esfuerzo la Asamblea se vería peligrosamente envuelta en todas las rápidas fluctuaciones de la política interna de un territorio determinado, y se encontraría finalmente a merced de esa política. Algunos de mis amigos aquí presentes parecen creer que el hecho de fijar un plazo puede representar una presión política poderosa ejercida sobre las Potencias administradoras que aplazan el proceso de descolonización. Siento tener que decir que no estoy de acuerdo con este parecer. La construcción de una nación después del logro de su plena autonomía es una cuestión delicada. Creemos que no conviene tratar de obtener un provecho político inseguro a riesgo de tropezar con dificultades y peligros sumamente graves a los cuales todos los interesados, e incluso la Organización, se encontrarían expuestos con toda seguridad si se fijara un plazo límite; esto no es óbice para que la delegación del Japón aprecie plenamente la sinceridad de los motivos en que se inspiran aquellos amigos nuestros partidarios de esa resolución.

73. He expuesto las razones por las que mi delegación se ve obligada a formular serias reservas en cuanto al párrafo 7 del preámbulo y la última frase del inciso b) del párrafo 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución que estamos debatiendo. Nos opondremos a estas partes del proyecto de resolución si se someten a votación separadamente. De lo contrario, este documento representa los resultados de un acuerdo justo y general entre numerosas dele-

gaciones afro-asiáticas. A muchos de nosotros quizá no nos satisfagan por completo ciertos pasajes, pero no es para nosotros difícil suscribir el fondo de la resolución.

74. No es seguramente necesario subrayar aquí la necesidad de dar una interpretación meditada y razonable a cualquier documento escrito y en particular a una resolución de la Asamblea General relativa a cuestión tan importante como la del colonialismo. Me parece que el excelente trabajo realizado por el actual Comité Especial se ha debido en gran parte a la suma discreción de que todos sus miembros han dado pruebas al interpretar las resoluciones 1514 (XV) y 1654 (XVI) y asimismo al interpretar el alcance de la competencia del propio Comité Especial. El proyecto de resolución que tenemos ante nosotros, una vez aprobado, constituirá un documento básico importante para el Comité. Algunas de sus disposiciones requieren, a juicio de mi delegación, que todos los interesados las interpreten y las apliquen con la máxima discreción posible.

75. Me refiero especialmente a los incisos a) y c) del párrafo 8 de la parte dispositiva. En cuanto al inciso g), por ejemplo, estoy seguro de que ninguno de nosotros puede dejar de comprender las consecuencias graves que seguramente acarrearía una interpretación caprichosa de palabras tales como "todos los territorios a que se refiere el párrafo 5 de la Declaración".

76. Antes de concluir haré observar que la ampliación de la composición del Comité Especial, cuyos miembros serían 24 en vez de 17, podría crear nuevos problemas. Sin embargo, estamos seguros de que el Presidente de la Asamblea, con su sagacidad habitual, que todos hemos podido admirar en tantas ocasiones, reorganizará este importante Comité Especial de tal suerte que las buenas condiciones en que ha trabajado el Comité actual no sufrirán menoscabo y mejorarán incluso si es posible.

77. Sr. Taïeb SLIM (Túnez) (traducido del francés): La delegación de Túnez tuvo ya la oportunidad de exponer su opinión sobre el informe presentado por el Comité Especial de los Diecisiete [A/5238] a la Asamblea General [1181a. sesión] y no se detendrá a examinar de nuevo todos los puntos del proyecto de resolución de las 34 naciones [A/L.410 y Add.1]. Solamente deseamos expresar a los autores de ese proyecto de resolución nuestro agradecimiento por el esfuerzo que han realizado.

78. Mi delegación tuvo la oportunidad de participar en las consultas celebradas antes de la elaboración del proyecto y, en general, apoya el texto propuesto. Sabemos que ese texto es el resultado de no pocas transacciones y ajustes y no podemos esperar que esté completamente de conformidad con nuestras opiniones. Y aunque ese proyecto no menciona, entre otras cosas, el importante problema de la lista de los territorios que caen dentro de la competencia del Comité Especial, estamos dispuestos a votar a favor del mismo.

79. Mi delegación, que forma parte del Comité Especial, tiene que formular, sin embargo, serias reservas sobre el párrafo 7 cuyo objeto es ampliar la composición de ese Comité agregándole siete nuevos miembros. Queremos señalar a la atención de la Asamblea General sobre el peligro de que así se comprometa el muy delicado equilibrio del Comité tal como está ahora constituido. La actual distribu-

ción de puestos no es perfecta, pero la experiencia ha demostrado que es proporcionalmente representativa de las tendencias que existen en la Organización respecto de los problemas del colonialismo y de la descolonización. Comprendemos, no obstante, que habida cuenta del aumento del número de Miembros de la Organización resulte necesario modificar ligeramente la composición del Comité Especial. A este respecto, conviene recordar que de los seis últimos nuevos Miembros de las Naciones Unidas, cuatro pertenecen a África y dos a América Central y del Sur. Creemos que la adición de dos miembros hubiera sido posible y conveniente dentro del equilibrio actual. Efectivamente, un rápido análisis demostraría que la actual composición del Comité Especial concede una ligera ventaja al continente africano lo cual es, desde luego, muy comprensible si se tiene en cuenta que los territorios africanos colonizados son los más importantes y los más poblados de todos los territorios que todavía se encuentran bajo la dominación colonial. Cuantos creen en la descolonización tienen forzosamente que considerar la representación africana desde el punto de vista del futuro.

80. No cabe duda de que en la Organización el número de Estados africanos es el que aumenta más rápidamente a medida que adelanta la descolonización. Por lo tanto, seguimos estando convencidos de que el equilibrio existente en la composición actual del Comité Especial debe mantenerse. A nuestro parecer, la adición de dos, tres o en último caso cuatro nuevos miembros podría aceptarse y realizarse sin destruir completamente el equilibrio actual. No sucedería lo mismo si se agregaran siete nuevos miembros, como se propone en el proyecto de resolución, porque de este modo no sólo se comprometería el equilibrio del Comité; se correría, además, el riesgo de quitar eficacia a sus labores.

81. No dudo de que los miembros de la Asamblea desean, tanto como nosotros mismos, que el Comité Especial desempeñe sus labores con eficacia. Además, una de las razones que más frecuentemente se exponen en favor de esa ampliación del Comité Especial es la de la supresión eventual de los demás comités encargados de examinar cuestiones que también son de la competencia del Comité. Pero hoy mismo, la Cuarta Comisión ha confirmado nuevamente el mandato del órgano principal cuya competencia abarca la mayoría de los territorios estudiados por el Comité Especial, lo cual destruye el argumento fundamental invocado en pro de una ampliación tan importante.

82. Por todo lo que antecede, mi delegación votaría a favor de una enmienda encaminada a reducir el número de nuevos miembros a cuatro, a lo sumo. Puesto que no se ha presentado ninguna enmienda en este sentido, solicitaremos votación separada sobre el párrafo 7 del proyecto de resolución y votaremos en contra de este párrafo. Pero si se conserva ese párrafo, mi delegación votará a favor de la totalidad del proyecto de resolución.

83. Sr. DEMETROPOULOS (Grecia) (traducido del francés): La delegación de Grecia votará gustosamente la totalidad del proyecto de resolución [A/L.410 y Add.1].

84. Una base constante de nuestra política es el principio de que todos los pueblos no independientes deben ejercer su derecho a la libre determinación en los más breves plazos que la evolución histórica

permita. Desde que terminó la segunda guerra mundial la necesidad de alcanzar este objetivo ha sido aceptada y comprendida por casi todas las Potencias coloniales y desde hace algunos años las Naciones Unidas han contribuido con su voz y con sus medios a acelerar este proceso.

85. Acercándose para el Consejo de Administración Fiduciaria el momento de poner término a su misión se ha encargado de ella, en una esfera más amplia, el Comité Especial de los Diecisiete.

86. No nos es posible apoyar sin reservas todos los puntos del informe del Comité de los Diecisiete [A/5238] ni siquiera todos los párrafos e inciso del proyecto de resolución sobre el cual vamos a votar. En una cuestión sobre la cual convergen tantas tendencias y tantos prejuicios, tantos idealismos y tantas resistencias profundamente arraigadas, a la vez que tantos errores sobre los objetivos y los medios más eficaces de alcanzarlos, quizá sería exigir demasiado que una obra en la cual han querido colaborar todos los Miembros de la Organización esté libre de toda imperfección y pueda obtener los votos de todos sin reserva. Pero deseamos rendir homenaje tanto a los miembros del Comité Especial de los Diecisiete como a los autores del proyecto de resolución por su espíritu realista, gracias al cual ha podido elaborarse un documento generalmente aceptable sobre una cuestión tan vasta y compleja.

87. Como los autores de ese texto, estamos convencidos de que la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales [resolución 1514 (XV)] y la creación del Comité Especial han aportado una contribución moral inestimable al esfuerzo en pro de la descolonización. Estamos convencidos asimismo de que los miembros de ese Comité, inspirándose en el espíritu que se impuso durante la elaboración del proyecto de resolución, sabrán llevar a buen término su difícil tarea e interpretar su mandato con toda la prudencia necesaria, habida cuenta de la complejidad y de la variedad de los problemas que deben estudiar y las limitaciones jurídicas que han de tener presentes.

88. En el momento en que el régimen de administración fiduciaria se acerca a su término y puede entreverse el fin del colonialismo, nuestro pensamiento va hacia los pueblos cuya libre determinación no figura todavía en el programa de nuestra Organización y hacia todos aquellos cuya independencia es todavía nominal porque se ve limitada por regímenes políticos autoritarios o por servidumbres impuestas por voluntades extranjeras.

89. Sr. BOZOVIC (Yugoslavia) (traducido del inglés): La delegación de Yugoslavia votará a favor del proyecto de resolución [A/L.410 y Add.1] y este voto será conforme a la posición bien conocida de Yugoslavia sobre el problema de la descolonización.

90. Vemos en el proyecto de resolución el resultado de una labor muy ardua en el curso de la cual los autores del texto han tratado de conciliar muchos puntos de vista diferentes. De modo general, creemos que el éxito ha coronado sus esfuerzos y les felicitamos por la labor realizada.

91. Me permitiré una observación respecto del párrafo 7 de la parte dispositiva de la resolución que prevé la ampliación de la composición del Comité Especial mediante la adición de siete nuevos miembros nombrados por el Presidente de la Asamblea General.

92. La delegación de Yugoslavia no tuvo ni tiene ahora ninguna objeción importante que formular a la ampliación del Comité pero sí quisiéramos expresar nuestra convicción de que los nombramientos deben hacerse con arreglo al mismo principio seguido para establecer el Comité Especial, y ello a fin de mantener el equilibrio de la composición actual. Creemos que es necesario escoger muy cuidadosamente a los nuevos miembros para mantener el equilibrio delicado a que acaba de referirse el representante de Túnez.

93. Votaremos desde luego por el párrafo relativo a la fijación de un plazo apropiado porque estimamos que es posible fijar ese plazo siempre que se consulte con las poblaciones de los territorios no autónomos. Esta consulta es, a mi juicio, uno de los requisitos principales. Los pueblos de los territorios no autónomos pueden juzgar sobre la fecha en que han de lograr su independencia. Ni las Potencias coloniales ni la Asamblea General pueden fijar una fecha sin haberse cerciorado de los deseos de la población. Estos deseos deben tomarse en cuenta antes de adoptar alguna decisión sobre la fijación de un plazo. Sin embargo, quiero subrayar una vez más que la idea de un plazo está estrechamente vinculada con los deseos expresos de las poblaciones que necesariamente se han de tomar en consideración en la última etapa del proceso de descolonización.

94. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Tres representantes han solicitado el uso de la palabra para ejercer su derecho a contestar. Doy la palabra primero al representante de Guinea.

95. Sr. DIALLO Telli (Guinea) (traducido del francés): El texto de transacción que se ha sometido a la Asamblea General para su aprobación nos ha preocupado tanto y ha exigido tantos esfuerzos y tantos sacrificios de todos los que colaboraron en su elaboración que mi delegación había acudido a esta sala con el firme propósito de no intervenir en el debate. Sin embargo, algunas declaraciones formuladas desde esta tribuna requieren un mínimo de explicaciones por parte de la delegación de Guinea. Pero a pesar de las razones legítimas que podríamos invocar para responder debidamente a una declaración que nos ha afligido en alto grado nos esforzaremos por dar una explicación sumamente breve que se resumirá en dos llamamientos.

96. Nuestro primer llamamiento se dirigirá a nuestro hermano, el Sr. Taïeb Slim de Túnez, persona que conoce mejor que muchos de los representantes en qué condiciones fueron designados los miembros del Comité de los Diecisiete el año pasado, puesto que el representante de Túnez tuvo el privilegio de presidir la Asamblea y él fue quien nombró a los miembros de ese Comité. A este hermano le decimos que habríamos deseado sinceramente que sus declaraciones hubiesen venido de otra delegación.

97. Nuestro hermano Slim, que colaboró con nosotros en la elaboración del proyecto de resolución [A/L.410 y Add.1] conoce todos los esfuerzos de todos los interesados y se complació en rendirles tributo desde esta tribuna. Conociendo perfectamente hasta qué punto es frágil el equilibrio obtenido y sabiendo que el texto sometido a la aprobación de la Asamblea no representa el pensamiento intrínseco de nadie, quisiéramos simplemente instarle a que no lleve a efecto su proposición de votación separada sobre el párrafo 7 del proyecto de resolución.

98. No queremos insistir en los méritos de una ampliación de la composición del Comité de los Diecisiete; ya se ha hablado suficientemente al respecto aquí y en otras partes. Sólo queremos, en nombre de la solidaridad a la cual hemos sacrificado mucho personalmente, en nombre de esta solidaridad que constituye el fundamento de nuestras relaciones, solicitar del Sr. Slim y por su mediación a todos nuestros hermanos de Africa y de Asia que no insistan en una votación separada o en cualquier enmienda porque el texto que se ha presentado representa verdaderamente una transacción, una transacción frágil, y el menor cambio en ella podría destruir toda la estructura elaborada con tantas dificultades.

99. Por su parte, el representante de los Estados Unidos ha formulado una declaración respecto de la cual me veo obligado a decir, con la franqueza que justifica las relaciones de amistad que vinculan a la República de Guinea con los Estados Unidos, que fue sumamente penosa para nosotros. Afirmo neta y claramente que hubiésemos preferido tener que enfrentarnos con un representante de una auténtica Potencia colonial. ¿De qué se trata? Se trata de la cuestión de una fecha límite.

100. El problema fue planteado dos veces en el curso del decimoséptimo período de sesiones; primeramente por nuestro propio Ministro de Relaciones Exteriores [1131a. sesión] y luego por el jefe de Estado de Guinea [1148a. sesión] el cual, mientras no se demuestre lo contrario, me parece ser un jefe de Estado amigo del Gobierno norteamericano — y estoy seguro de que el representante de los Estados Unidos lo sabe — ya que ha insistido tanto en la necesidad de no ofender a nadie.

101. Lo menos que puedo decir, y no vacilo en decirlo, es que algunas de esas declaraciones aparecen como una ofensa flagrante a la República de Guinea.

102. ¿Qué hemos dicho? ¿Qué decimos y qué estamos decididos a seguir diciendo? Por la resolución 1514 (XV), la Asamblea General decidió que habfan de adoptarse medidas inmediatamente — repito, inmediatamente — para permitir que todas las poblaciones privadas todavía de independencia la obtengan sin condiciones ni reservas.

103. Convendrá recordar que antes de llegar a este punto todas las Potencias coloniales sin distinción han tratado siempre de justificar el mantenimiento de la colonización por la necesidad de favorecer la evolución de los pueblos interesados. Pero la resolución 1514 (XV) ha sentado, según nuestro juicio, un principio capital y primordial que no se debe olvidar, al condenar esta tesis de un modo expreso y categórico. Esta reprobación figura en el párrafo 3 de la resolución que sólo recordaré para refrescar la memoria. Este párrafo dice lo siguiente:

"La falta de preparación en el orden político, económico, social o educativo no deberá servir nunca de pretexto para retrasar la independencia."

104. Planteo entonces, a mi vez, una cuestión: ¿por qué razón se quiere prolongar la colonización puesto que la Asamblea se pronunció casi por unanimidad en favor de que se adoptaran medidas inmediatas para conceder esa independencia excluyendo automáticamente el pretexto de la falta de preparación considerado como absolutamente falaz? Quisiera saber cómo se quiere poder continuar la colonización.

105. Se han pronunciado palabras duras hace pocos minutos e incluso se ha hablado de falta de responsabilidad y de falta de realismo. Si se trata del realismo colonial compartimos ese juicio puesto que jamás aceptaremos ese realismo. Pero quisiera recordar que no hablamos aquí sino en nombre de las poblaciones que nos han facultado para hacerlo o en nombre de nuestros hermanos que se encuentran todavía bajo el yugo colonial y convendría informar a los que no lo saben que el conjunto de las fuerzas vivas del continente africano se ha pronunciado clara e inequívocamente por la independencia en 1963. Ya sea en las reuniones de los jefes de Estado de todas las convicciones políticas, ya en las de las organizaciones políticas, juveniles, sindicales o femeninas — no quiero agobiar a la Asamblea enumerando las fechas de esas reuniones — todas las fuerzas vivas de Africa han pedido la independencia para 1963. Pero aquellos que expresan los sentimientos, las aspiraciones y las ideas de esas poblaciones se les ha acusado desde esta tribuna de falta de realismo.

106. Todavía podríamos añadir otras muchas cosas pero no responderemos públicamente y desde esta tribuna a lo que consideramos como una ofensa que se nos ha hecho en este lugar. Lo que es más, nuestra respuesta será un llamamiento dirigido al representante de los Estados Unidos.

107. Nos ha impresionado vivamente la contradicción evidentemente manifiesta en la primera parte de la intervención del representante de los Estados Unidos cuando hizo hincapié en la transacción a la que se llegó tan difícilmente en el seno del grupo de trabajo así como en el grupo afro-asiático. Quisiera recordar que el texto que tiene ante sí la Asamblea está muy alejado de la posición original de Guinea según la cual se pedía que el 24 de octubre de 1963, decimotercero aniversario de nuestra Organización, fuera fijado como fecha límite para la cual no sólo tal o cual territorio debía haber logrado su independencia sino que todas las Potencias coloniales deberían haber dado cumplimiento a todas las obligaciones emanadas de la aprobación de la resolución 1514 (XV). Pero aunque el presente documento se aparta mucho de nuestra posición, lo hemos aceptado por solidaridad, porque siempre hemos creído y seguimos creyendo que la solidaridad entre los pueblos de Africa, en primer lugar, y luego entre los pueblos de Asia y de Africa es la condición fundamental y primordial para la liberación de nuestros pueblos. Es en nombre de esta solidaridad que hemos aceptado todos esos sacrificios para obtener un texto que tanto se aparta de nuestra posición inicial.

108. Quisiera, por lo tanto, en el llamamiento que dirijo al representante de los Estados Unidos, pedirle en nombre del realismo de los oprimidos, del realismo de los pueblos africanos de los cuales su pueblo se proclama amigo, que no insista en su propuesta. Hemos obtenido un equilibrio sumamente frágil. Por lo tanto quisieramos exhortarle a que no mantenga su propuesta de votación separada. Se lo pido en nombre de mi delegación y de mi Gobierno y en nombre de los pueblos africanos todavía subyugados.

109. En lo que se refiere a la idea de la fijación de una fecha, todo lo que se ha dicho en esta tribuna es inútil por lo prematuro. Decimos al representante de los Estados Unidos y a los que se frotan las manos y no se atreven a aparecer en una tribuna oficial, aquí o en otros lugares, que tendrán el decimotercero

período de sesiones de la Asamblea General para discutir sobre esta cuestión. En realidad, ¿qué estamos pidiendo? Rogamos al Comité de los Diecisiete que estudie esta cuestión, que investigue todos los hechos relacionados con la misma y que formule recomendaciones a la Asamblea General para que ésta, en su decimotercero período de sesiones tome una decisión al respecto. He aquí lo que se califica de absolutamente falto de realismo.

110. En muchos aspectos puede decirse que se han realizado progresos muy sensibles durante el decimoséptimo período de sesiones en lo que se refiere al problema de la descolonización. Recuérdense las decisiones adoptadas por los órganos competentes y más especialmente por la Cuarta Comisión sobre el África Sudoccidental, sobre Rhodesia del Sur y, últimamente, sobre el conjunto de los territorios bajo administración portuguesa. Todas esas decisiones representan un progreso muy claro. Ahora bien, la idea de la fijación de una fecha es una de las pocas ideas nuevas contenidas en el proyecto de resolución. El resto no hace más que recordar lo que ya se ha logrado. Estoy dispuesto a discutir tan largamente como sea necesario pero deseo expresar, para concluir, que la Asamblea General ya ha excluido la falta de preparación en materia política, económica y social como un pretexto para retardar la independencia. La Asamblea General ha decidido que las Potencias colonizadoras debían tomar inmediatamente medidas para traspasar todos los poderes a los pueblos colonizados. Y todos se han visto obligados a declarar que este proceso era lento o que en ciertos casos no se había previsto la adopción de ninguna medida. Y lo que es más, ciertas Potencias coloniales ni siquiera han reconocido la obligación de aplicar la resolución 1514 (XV) en sus colonias.

111. Los representantes aquí presentes recordarán seguramente que las declaraciones formuladas por el representante de los Estados Unidos esta tarde y desde esta tribuna, se parecen muchísimo a esas advertencias y a esas predicciones de catástrofes que se hicieron desde esta misma tribuna en 1960 cuando se habló por primera vez de la independencia inmediata de todos los territorios coloniales. Recordamos, de todos modos, el día en que por primera vez, en 1959, el Presidente Sékou Touré habló desde esta tribuna sobre la "liberación inmediata". Recordamos los sarcasmos con que fue acogida esta propuesta.

112. En el curso del debate sobre la propuesta presentada por la Unión Soviética tendiente a la concesión inmediata de la independencia a todos los países y pueblos coloniales^{2/}, se recibió también con sarcasmo, y lo recordamos perfectamente, una propuesta que todos califican ahora como una de las principales obras realizadas por la Organización.

113. En lo que se refiere a las manifestaciones actuales sobre la fijación de una fecha límite, estoy persuadido — y expreso una esperanza — de que el representante de los Estados Unidos será uno de los primeros en reconocer mañana que la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones realizó una gran obra al aprobar las disposiciones contenidas en el proyecto de resolución que tenemos ante nosotros.

114. Renuevo el llamamiento que he dirigido a mi hermano Taïeb Slim y al representante de los Esta-

dos Unidos para que no insistan en su solicitud de votación separada. Si no escucharan este llamamiento solicitaría el uso de la palabra para presentar otra propuesta concreta.

115. Sr. FALAR (Indonesia) (traducido del inglés): He pedido la palabra a fin de añadir unas breves observaciones a la defensa muy elocuente que ha hecho mi colega de Guinea del proyecto de resolución [A/L.410 y Add.1]. Primeramente daré a conocer mi propio parecer en respuesta a las opiniones que ha expuesto aquí el representante de los Estados Unidos. Temo que su declaración pueda ejercer una gran influencia sobre algunos de nuestros colegas y, por lo tanto, trataré de neutralizarla.

116. La objeción más importante que ha opuesto el representante de los Estados Unidos se refiere al último párrafo del preámbulo y al inciso b) del párrafo 8 de nuestro texto. Quisiera leer esos párrafos. El último párrafo del preámbulo dice lo siguiente:

"Considerando que, para acelerar el proceso de descolonización, es necesario fijar un plazo apropiado para la aplicación íntegra de las disposiciones de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales." [A/L.410 y Add.1.]

Me doy cuenta de que la objeción más importante a este respecto es que estamos pidiendo que se fije un plazo. Es decir, se supone que estamos pidiendo que se fije un plazo general. En el último párrafo del preámbulo no se trata de la fijación de un plazo general porque de ser así no lo hubiéramos mencionado en un párrafo del preámbulo. Hemos pedido que se fije un plazo apropiado que pueda aplicarse a cualquier territorio que todavía no haya alcanzado su independencia. Pero esto lo hemos expresado en el inciso b) del párrafo 8 en el cual la Asamblea podrá ver lo que queremos y deseamos.

117. Hemos redactado ese párrafo deliberadamente como sigue:

"A proponer medidas concretas que permitan aplicar íntegramente la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y, en particular, a formular recomendaciones sobre la fijación de un plazo apropiado;"

Como declaré esta mañana, la palabra "recomendaciones" fue empleada deliberadamente porque queríamos dejar abierta la posibilidad de que se fijara un plazo para cualquier territorio que aún no hubiera alcanzado su independencia y al propio tiempo la posibilidad de fijar un plazo general.

118. ¿Pero quién va a fijar el plazo o los plazos? No es el Comité Especial que formulará recomendaciones a la Asamblea General que ésta podrá aprobar o rechazar. El Comité Especial debe hacer un estudio completo de las condiciones existentes en los territorios que aún no han alcanzado su independencia. Sobre la base de este estudio que desde luego se extenderá tanto al conocimiento de los deseos de la población y de los dirigentes de los movimientos políticos como a la evaluación de las opiniones de las Potencias coloniales, el Comité Especial formulará recomendaciones a la Asamblea General.

119. Si se formulan estas recomendaciones — y creo que se formularán — no sería muy difícil fijar un plazo general porque probablemente sería el plazo correspondiente al último territorio que obtuviera la independencia. Por lo tanto el temor de que el plazo

^{2/} Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período de sesiones, Anexos, tema 87 del programa, documento A/4502.

que se fije venza dentro de dos o tres años, como por otra parte lo espera mi país, no está necesariamente justificado. En realidad, conociendo la composición del Comité Especial, del cual forman parte representantes de las Potencias coloniales, temo que el plazo general que se fije no corresponda a los deseos de mi delegación. Y aunque espero que el Comité Especial formule una recomendación que corresponda a los anhelos de mi delegación, sólo al Comité Especial corresponde decidir incluso si ha de recomendar un plazo general o no.

120. Por lo tanto, sentado esto, me atrevo a decir que el temor del representante de los Estados Unidos está justificado y le insto a que vuelva a considerarlo su posición. Si no accede a ello seguiré el ejemplo que acaba de dar el representante de Guinea y anuncio mi propósito de hacer otra declaración.

121. Dirigiré también un llamamiento al representante de Túnez. Sabemos que ha hecho cuanto ha podido para que las ideas de su delegación fueran aceptadas por el comité de redacción. Sin embargo, espero que el representante de Túnez, que es mi amigo personal, volverá a considerar su propuesta. Si no puede hacerlo, me verá obligado a adoptar una posición que expresaré en una propuesta que tal vez presente más adelante.

122. Sr. ADEYINKA (Nigeria) (traducido del inglés): Mi delegación no tenía la intención de participar en el debate sobre el proyecto de resolución [A/L.410 y Add.1] del cual Nigeria es uno de los autores. Sin embargo, puesto que el representante de los Estados Unidos, en su explicación de voto, se refirió a la declaración formulada por nuestro Ministro de Relaciones Exteriores en el decimosexto período de sesiones sobre la fijación de un plazo, mi delegación se siente obligada a intervenir a estas alturas a fin de dejar constancia de la verdad y disipar cualquier equívoco acerca del espíritu de los Miembros.

123. El representante de los Estados Unidos dijo que el año pasado nuestro Ministro de Relaciones Exteriores había sugerido que se fijara el año 1970 como fecha para la liquidación del colonialismo. Esta cita no es exacta ni es correcta la interpretación. Por lo tanto podría dar lugar a creer erróneamente que Nigeria no apoya la concesión inmediata de la independencia a los países y pueblos coloniales y que Nigeria mantiene una posición neutral al respecto. Rechazamos este concepto categóricamente. Nigeria fue uno de los autores de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

124. La verdadera posición es que en el decimosexto período de sesiones nuestro Ministro de Relaciones Exteriores sugirió [1050a. sesión] por primera vez la idea de una fecha límite como un estimulante para la descolonización y un catalizador de ese proceso. Posteriormente, tomando en consideración todos los factores y aspectos del caso propuso la idea de la fijación de la fecha precisa de 1970, antes de la cual, en la cual, pero no más tarde de la cual, debía llevarse a término el proceso de descolonización. Deseo repetirlo porque es sumamente importante: antes de la cual, en la cual pero no más tarde de la cual debía llevarse a término el proceso de descolonización. No se trata de algo estático sino de algo que puede cambiar.

125. Habiendo planteado la cuestión de la fijación de un plazo, mi delegación celebra que esta idea haya ganado terreno en las Naciones Unidas y esto hace

que no abriguemos los temores y las dudas expresadas por la delegación de los Estados Unidos. La finalidad que se persigue con la fijación de un plazo es dar un nuevo ímpetu al movimiento de descolonización puesto que la palabra "inmediatamente" parece haber perdido su significado para las Potencias coloniales.

126. Encontrándome en el uso de la palabra, deseo declarar que mi delegación abriga dudas muy serias respecto de las opiniones expresadas por la delegación de los Estados Unidos, sobre todo de su demanda de votación separada sobre partes de este importante proyecto de resolución que es el resultado de una transacción difícil pero equilibrada y que debería ser aprobado ahora por unanimidad. Mi delegación estima que a fin de conservar el pleno apoyo de las Naciones Unidas al movimiento de descolonización expresado en las dos resoluciones anteriores al respecto [1514 (XV) y 1645 (XVI)], la tercera resolución sobre esta cuestión no debiera tener una importancia menor que las dos resoluciones anteriores. Creemos que las delegaciones deben contentarse con expresar sus reservas que quedarán plenamente consignadas en las actas taquigráficas de esta Asamblea.

127. Por estas razones mi delegación se verá obligada a rechazar el llamamiento hecho por el representante de los Estados Unidos para que se efectúe una votación separada. Estimamos que es un intento de disminuir la importancia y significación de la tercera resolución sobre la descolonización. Instamos muy seriamente a la delegación de los Estados Unidos y al representante de Túnez a que no insistan en su petición de una votación separada.

128. Pero nos unimos también al llamamiento lanzado por el representante de Guinea. Creo que los representantes aquí presentes han reconocido la buena fe de este llamamiento y que después de haber escuchado a los diversos oradores que han hablado sobre la cuestión de la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y después de haberse dado cuenta de que todos los pueblos africanos han de obtener su libertad, votarán también con nosotros por este gran proyecto de resolución que tiene ante sí la Asamblea.

129. Sr. Taïeb SLIM (Túnez) (traducido del francés): Deseo agradecer al Sr. Diallo Telli, nuestro hermano de Guinea, las brillantes palabras con las cuales me ha dirigido un llamamiento para que no insistiera en mi solicitud de votación separada sobre el párrafo 7 del proyecto de resolución. Quiero asegurarle que el representante de Túnez no podría desatender este llamamiento si sólo se tratara de un pequeño detalle. Deseo recordar al representante de Guinea que respecto de este punto particular existe una divergencia de opiniones a la que atribuye cierta importancia mi delegación cuyo parecer comparten desde luego muchos de nuestros amigos en esta Asamblea y en nuestros diversos grupos.

130. Quisiera decirle a mi hermano de Guinea que el equilibrio del Comité de los Diecisiete es indudablemente más importante para la descolonización que el equilibrio del proyecto de resolución que, a juicio de mi delegación, no se verá — repito, no se verá — comprometido por la votación separada que solicitamos. Por otra parte, ese texto del proyecto contiene muchas cosas que no coinciden con nuestras opiniones y, sin embargo, por solidaridad hemos declarado que votaríamos por el proyecto en su totalidad.

131. Por estas razones he dicho, y repito, que si el párrafo 7 fuera modificado de modo que "siete" fuese reemplazado por "cuatro" o menos, esto constituiría una transacción que podría obtener la aprobación por unanimidad de ese párrafo. Deploro comprobar que nuestro propio Lamamiento para que se efectúe un compromiso de ese tipo no ha sido escuchado. Por esto pido disculpas a mi hermano Diallo Telli por tener que decirle que me veo obligado a insistir en que se vote por separado sobre el párrafo 7.

132. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Doy la palabra al representante de Afganistán para una cuestión de orden.

133. Sr. FAZHAWAK (Afganistán) (traducido del inglés): Mi delegación es una de las firmantes del proyecto de resolución que tiene ante sí la Asamblea [A/L.410 y Add.1] y eso basta para explicar nuestra posición y nuestras ideas sobre la cuestión que se debate. Por otra parte, de conformidad con las tradiciones de mi delegación, cuando formulamos una sugerencia o un proyecto de resolución, lo hacemos siempre con espíritu imparcial y teniendo en cuenta los debates de la Asamblea. Con todo respeto por las opiniones que otros representantes expresarán, el debate de esta tarde sobre este proyecto de resolución ha sido altamente constructivo y hemos escuchado muy atentamente todas las diversas opiniones expuestas. A estas alturas, mi delegación sólo tiene que solicitar una cosa de la Asamblea. Como uno de los autores del proyecto de resolución — y hablo sólo en nombre de mi propia delegación — creo que necesitamos tiempo para reflexionar sobre las opiniones expresadas respecto de este proyecto de resolución y me complace pensar que dispondremos de ese tiempo después de la conclusión del debate.

134. Deploro haber retardado las deliberaciones de la Asamblea al solicitar el uso de la palabra para plantear una cuestión de orden pero quisiera proponer formalmente que se aplaze cualquier votación o procedimiento relativos al fondo del proyecto hasta el lunes por la tarde a más tardar a fin de que los autores del proyecto de resolución puedan consultar con otras delegaciones e informar a la Asamblea sobre el resultado de esas consultas. Esa es mi propuesta y espero que será aceptada. Espero que mis colegas estén de acuerdo conmigo.

135. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Los representantes han oído la propuesta formulada por el representante de Afganistán. No creo que se trate de una moción de suspensión de la sesión o de aplazamiento del debate. El representante de Afganistán ha propuesto que se aplazara la votación sobre el proyecto de resolución hasta el lunes por la tarde. La presidencia deja esto en manos de la Asamblea.

136. Sr. BINGHAM (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): No me opongo a la moción y pido a la Asamblea que me permita decir unas pocas palabras a título de contestación. Diré simplemente que me desconcertó profundamente la manera como mis observaciones fueron interpretadas por el representante de Guinea. Puedo asegurarle que no tuve la menor intención de ofenderle a él o a su país, que es por cierto amigo del mío. Puesto que mis palabras aparentemente fueron ofensivas sólo puedo decir al representante de Guinea a quien respeto mucho y al que considero mi amigo que lo deploro profundamente y que le pido mis humildes disculpas.

137. Sr. DIALLO Telli (Guinea) (traducido del francés): Tomo nota con satisfacción de la declaración que acaba de hacer el representante de los Estados Unidos. Me es grato que haya interpretado perfectamente la reacción de Guinea. A mi vez, puedo asegurarle que le considero mi amigo y, en nombre de mi país, que la República de Guinea considera a su país como un país amigo.

138. Pero lo que más quisiéramos es que a través de Guinea los Estados Unidos sean amigos de África y de los pueblos africanos que están actualmente sometidos al yugo colonial. Estoy convencido de que me comprende y no es necesario insistir en ello.

139. Conozco las buenas intenciones en que se basa la propuesta del representante de Afganistán bien que mi delegación hubiera preferido, ya que todo está perfectamente claro, que se procediera a la votación esta tarde. Por solidaridad, por amistad y por la estima especial que el representante de Afganistán me inspira sólo puedo asentir a la propuesta que acaba de presentar. Pero por experiencia sabemos que para nosotros, los pequeños y humildes, el tiempo rara vez trabaja en nuestro favor. Espero que el lunes próximo sea una excepción.

140. Sea como fuere, la Asamblea sabe — y quisiera reafirmarlo de todos modos como representante de Guinea — que hemos considerado la aprobación de la Declaración sobre la independencia como una gran obra de paz para el continente africano. Hemos considerado la creación el año pasado del Comité de los Diecisiete encargado de la aplicación de esa Declaración como una nueva acción de paz en el continente africano y todas las medidas que ahora pedimos tienen el mismo propósito. El único problema que se plantea es el de saber si esta liberación será pacífica — como lo deseamos ardentemente, y sabemos que la Organización puede contribuir en alto grado a este proceso — o si deberá llevarse a cabo, contra nuestros deseos y a pesar de nosotros, con derramamientos de sangre. Espero que cada representante aquí presente, y ante todo mi amigo el representante de los Estados Unidos, proceda de tal manera que la liberación inevitable del África pueda llevarse a cabo pacíficamente.

141. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Puesto que no se ha objetado la propuesta del representante del Afganistán, pasaremos a la votación sobre el proyecto de resolución [A/L.410 y Add.1] el lunes por la tarde como se ha propuesto.

Así queda acordado.

142. Abordaremos ahora el estudio de las partes del informe del Comité Especial de los Diecisiete que quedan por examinar. Antes de hacerlo doy la palabra al representante de Siria para una declaración sobre el modo de votación.

143. Sr. RIFAI (Siria) (traducido del inglés): Doy las gracias al Presidente por haberme concedido el uso de la palabra, pero creía haber puesto en claro que la declaración que me proponía hacer sería formulada una vez que la Asamblea hubiese votado sobre el proyecto de resolución que estamos examinando; No creo que sea éste el momento de formular propuestas respecto del procedimiento que ha de seguirse para votar sobre los diversos proyectos de resolución que quedan por examinar y que figuran en el informe del Comité. Creo que podemos aplazarlo hasta el lunes por la tarde.

144. El PRESIDENTE (traducido del inglés): En estas circunstancias voy a levantar la sesión. La Asamblea General se reunirá mañana por la mañana para examinar los temas del programa tratados en los informes de la Cuarta Comisión.

145. Sr. YOMEKPE (Ghana) (traducido del inglés): Siento mucho intervenir a estas alturas pero quisiera señalar la siguiente cuestión a la atención del Presidente. Mañana por la mañana se celebrará una sesión de la Cuarta Comisión. Esperábamos que fuera posible pasar al examen de los informes de la Cuarta Comisión. Veo que está el Relator de esta Comisión aquí presente y creo que los miembros de la Comisión que están también presentes convendrán conmigo en que se facilitarían nuestras labores si la Asamblea pudiera proceder a la discusión de esos informes en vez de levantar la sesión.

146. El PRESIDENTE (traducido del inglés): La Asamblea ha oído la propuesta del representante de Ghana. Si no hay objeciones, consideraré que la Asamblea decide continuar la sesión.

Así queda acordado.

TEMA 57 DEL PROGRAMA

Cuestión del África sudoccidental:

- a) Informe de la Comisión Especial para el África Sudoccidental;
- b) Programas especiales de enseñanza y capacitación para el África Sudoccidental: informe del Secretario General

INFORMES DE LA CUARTA COMISION (A/5310) Y DE LA QUINTA COMISION (A/5340)

TEMA 54 DEL PROGRAMA

Incumplimiento por parte del Gobierno de Portugal del capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 1542(XV) de la Asamblea General: informe del Comité Especial para los Territorios bajo Administración Portuguesa

INFORME DE LA CUARTA COMISION (A/5349)

De conformidad con el artículo 68 del reglamento, se decide no discutir el informe de la Cuarta Comisión.

147. Sr. IBE (Nigeria), Relator de la Cuarta Comisión (traducido del inglés): Presentaré primero el informe de la Cuarta Comisión relativo a la cuestión del África Sudoccidental [A/5310]. La Comisión aprobó por mayoría abrumadora — 96 votos contra ninguno y una abstención — un proyecto de resolución de fondo que se adjunta como anexo al informe como proyecto de resolución II. El apoyo abrumador que este proyecto de resolución recibiera es indudablemente motivo de satisfacción para la Comisión porque justifica el inmenso esfuerzo dedicado al estudio del asunto que se discute.

148. Los otros dos proyectos de resolución que se recomiendan a la Asamblea General para su aprobación se refieren a las peticiones y comunicaciones estudiadas por la Comisión Especial para el África Sudoccidental y a la disolución de esa Comisión.

149. A estas alturas quisiera llamar la atención de la Asamblea General sobre la última parte del párrafo 5 del informe en el que se menciona que el Reverendo Michael Scott ofreció a la Cuarta Comisión, en nombre del África Bureau, un busto del Jefe

Hosea Kutako, personalidad dirigente muy respetada en el África Sudoccidental. La Comisión tuvo el agrado de recomendar al Secretario General que se aceptara ese obsequio y se le ha comunicado que ha sido aceptado.

150. Hechas estas breves observaciones recomiendo a la Asamblea General para su aprobación unánime los tres proyectos de resolución contenidos en el informe sobre la cuestión del África Sudoccidental.

151. Paso ahora al informe [A/5349] de la Cuarta Comisión sobre el tema "Incumplimiento por parte del Gobierno de Portugal del Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 1542 (XV) de la Asamblea General".

152. Este informe se presenta directamente a la Asamblea General por decisión de la Comisión. Probablemente los miembros encontrarán ciertos errores y advertirán ciertas omisiones en el informe y he de declarar al respecto que el Relator apreciará en mucho que se le señale cualquier error que exija corrección.

153. Antes de presentar formalmente el informe quisiera efectuar ya por mi parte algunas correcciones y una adición. Después de redactado el informe, el representante de la Costa de Marfil manifestó al Relator que su delegación deseaba figurar en la lista de los autores del proyecto de resolución [A/C.4/L.759/Rev.1] mencionado en el párrafo 6 del documento.

154. Además, en el párrafo 26 del informe el nombre de Nigeria fue incluido por error en la lista de los autores del proyecto de resolución [A/C.4/L.761]. El representante de Nigeria señaló este error a la Cuarta Comisión en su sesión de ayer [1421a. sesión] y en el texto final del informe se introducirá la corrección correspondiente.

155. Como ya he dicho, la Cuarta Comisión, con el objeto de acelerar sus labores, pidió al Relator que informase directamente a la Asamblea General en sesión plenaria. Al igual que el informe sobre el África Sudoccidental es éste, en primer término, un informe de procedimiento cuya finalidad consiste en informar a la Asamblea General sobre las medidas adoptadas por la Cuarta Comisión en relación con las recomendaciones y observaciones del Comité Especial para los Territorios bajo Administración Portuguesa [A/5160 y Corr.1 y Add.1 y 2].

156. El informe que tengo a honra presentar va acompañado, como anexo, de tres proyectos de resolución que la Cuarta Comisión ha recomendado a la Asamblea General para su aprobación.

157. El proyecto de resolución I contiene una serie de recomendaciones formuladas después de detenidas deliberaciones en la Cuarta Comisión como consta en el párrafo 7 del preámbulo y en el párrafo 7 de la parte dispositiva.

158. En lo que se refiere al proyecto de resolución II, la Cuarta Comisión tuvo a su disposición una nota del Secretario General [A/C.4/593] sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución. La Asamblea General tiene ahora ante sí un informe [A/C.5/964] presentado por el Secretario General a la Quinta Comisión después de aprobado el proyecto de resolución por la Cuarta Comisión.

159. El proyecto de resolución III recomienda a la Asamblea General la disolución del Comité Especial para los Territorios bajo Administración Portuguesa.

160. En vista de lo avanzado de la hora recomiendo a la aprobación de la Asamblea, con estas breves observaciones, los informes de la Cuarta Comisión sobre los dos temas que se están examinando y espero que sean aprobados por una gran mayoría.

161. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Las intervenciones se limitarán a las explicaciones de voto. Primeramente trataremos la cuestión del Africa Sud-occidental. Los miembros que desean explicar su voto pueden, si lo desean, hablar en una sola intervención sobre cualquiera de las tres recomendaciones de la Cuarta Comisión a este respecto.

162. Pasaremos ahora a la votación. Votaremos primero sobre los proyectos de resolución contenidos en el informe [A/5310] de la Comisión. El proyecto de resolución I fue aprobado sin objeciones por la Cuarta Comisión. ¿Puedo suponer que la Asamblea General también lo aprueba?

Queda aprobado el proyecto de resolución.

163. Con respecto al proyecto de resolución II, la Quinta Comisión presentó un informe [A/5340] sobre sus consecuencias financieras. Someto a votación este proyecto de resolución.

Por 98 votos contra ninguno y una abstención, queda aprobado el proyecto de resolución II.

164. El PRESIDENTE (traducido del inglés): El proyecto de resolución III fue recomendado sin objeciones por la Cuarta Comisión. ¿Puedo considerar que la Asamblea también lo aprueba?

Queda aprobado el proyecto de resolución III.

165. El PRESIDENTE (traducido del inglés): El segundo informe de la Cuarta Comisión [A/5349] se refiere al informe del Comité Especial para los Territorios bajo Administración Portuguesa relativo al incumplimiento por parte del Gobierno de Portugal del Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 1542 (XV) de la Asamblea General. ¿Desea algún miembro explicar su voto?

166. Sr. GARIN (Portugal) (traducido del inglés): Mi delegación expuso ya su parecer sobre el proyecto de resolución contenido en el informe [A/5349] al intervenir en la Cuarta Comisión cuando el proyecto se encontraba en curso de redacción. Mi delegación reafirma ahora su posición y desea que las claras declaraciones formuladas ante dicha Comisión se consideren como reproducidas aquí. Sin embargo, quisiéramos añadir ahora algunos comentarios adicionales.

167. Al elaborar este proyecto de resolución se han empleado métodos que no concuerdan con la Carta y que han revelado con mayor fuerza aún las tentativas de algunos Miembros de esta Organización empeñados en dictar a mi país pormenores que son de administración interna y en hacer caso omiso de siglos de evolución política e histórica tradicional plenamente conforme con los principios del derecho internacional. Aunque en vista de las tendencias que predominan en este lugar parece casi anacrónico dirigirse a la mayoría para hablarle de la Carta, mi delegación protesta con vehemencia contra este procedimiento ilícito y denuncia nuevamente un proyecto de resolución que está fuera del alcance de la ley fundamental de la Organización.

168. Desde otro punto de vista, este proyecto de resolución representa asimismo una tentativa de formar naciones por dictado sin tomar para nada en

cuenta la estructura tradicional de los territorios interesados y las condiciones políticas, económicas y sociales del conjunto de sus poblaciones.

169. Se está tratando de desnaturalizar el concepto mismo de nación, que siempre ha sido considerado como un desarrollo orgánico e histórico resultante de una acción coherente de fuerzas puramente internas orientada hacia la creación indefinible del alma colectiva. Y así ocurre que, en la actualidad, se intenta crear naciones con artificios que, haciendo caso omiso de la realidad, lejos de buscar el bienestar o el progreso de los pueblos, tratan de dar contenido a fórmulas teóricas cuando no ocultan, como desgraciadamente ha sucedido, designios de dominación política o ambiciones territoriales mal disimuladas.

170. No sólo este proyecto de resolución es ilegal y nada realista, como lo he demostrado en breves palabras, sino que está en contradicción directa con lo que, por otra parte, se afirma que constituye una necesidad de la época moderna: la creación de grandes agrupaciones económico-políticas de las cuales son ejemplo los mercados comunes y la idea vigorosamente propugnada en ciertos círculos de las uniones, federaciones y confederaciones políticas, incluso entre territorios cuyas poblaciones están muy separadas por la geografía, la historia, la raza y la cultura. Si se considera que estas aspiraciones son legítimas, resulta difícil comprender por qué son también legítimas las actividades en sentido contrario de quienes tratan de cortar los lazos de familia seculares que vinculan a las diversas partes de la comunidad portuguesa. Pero esto se hace en esta Organización y, habida cuenta de los procedimientos empleados, sólo pueden atribuirse tales actos a motivos que nada tienen que ver con las actuales tendencias mundiales. El velo que encubre estos motivos es demasiado tenue para que puedan pasar inadvertidos. Son las ambiciones de los que tratan de obtener provecho de la interrupción del ritmo continuo de la evolución de nuestros pueblos hacia la realización de los más altos valores humanos. Si fuera necesario demostrar la existencia de tales motivos, bastaría recordar la agresión abierta cometida contra el territorio portugués por un país que ha sido uno de los autores de la campaña antiportuguesa en esta Organización y que ya en 1957 tomó la iniciativa de presentar el tema que se está discutiendo.

171. De todos los hechos que he expuesto hay que sacar necesariamente la conclusión de que este proyecto de resolución servirá para promover ciertas ambiciones disfrazadas con el pretexto hipócrita de defender los principios que de todos modos han sido siempre respetados en todos los territorios portugueses.

172. De haber sido en modo alguno sinceras las declaraciones que se han oído sobre principios que, por lo demás, son respetables, habría resonado en esta sala una protesta solemne de la cual hubiese sido reflejo el proyecto de resolución contra las incitaciones a la subversión, las infiltraciones armadas, el apoyo y el estímulo dados a los movimientos terroristas, el establecimiento de bases y el entrenamiento de las llamadas milicias patrióticas (aunque éstas se compongan de gente de diversas nacionalidades) en países extranjeros, contra las amenazas abiertas de agresión e incluso contra la subyugación de los pueblos mediante invasiones armadas, a des-

pecho de los principios más sagrados que son la propia razón de ser de esta Organización.

173. Todo esto ha sucedido y sigue sucediendo. Pero ya que no se ha reconocido nada de esto en el curso o en las conclusiones de los debates, mi delegación se cree en el perfecto derecho a denunciar la insinceridad de quienes han inspirado este proyecto de resolución. Se está proponiendo así otro argumento a los que acusan a esta Organización, de aplicar normas distintas según los casos.

174. Otro aspecto fundamental de este proyecto de resolución merece atención muy detenida. Uno de los párrafos del preámbulo se refiere a los peticionarios. El Comité Especial dispuso de información de relativo valor que podía inducir a ciertas conclusiones favorables a Portugal. Pero el Comité no adoptó tales conclusiones, prefirió otras en sentido completamente opuesto y exclusivamente sobre la base de declaraciones de los peticionarios oídas ilegalmente, según los términos de la Carta. ¿Y quiénes eran esos peticionarios? Personas de las que se suponía suposición antiportuguesa, cualesquiera que fueran sus antecedentes personales; personas reclutadas por anuncios públicos; personas de escasa cultura que exponían opiniones incluso sobre problemas sumamente técnicos relativos a la administración pública y algunas de las cuales ni siquiera eran ciudadanos portugueses y jamás habrían estado en territorio portugués. Todos los peticionarios eran residentes en el extranjero y algunos de ellos fueron conocidos antes como admiradores del Gobierno portugués pero cambiaron de opinión de la noche a la mañana; otros eran dirigentes de movimientos terroristas y no habiendo prestado juramento ante ninguna autoridad espiritual o temporal de decir la verdad, como ocurre en una corte de justicia, podían hablar de oídas sin presentar pruebas, pero sus declaraciones fueron aceptadas como dignas de fe.

175. Así pues, las conclusiones a que llegó el Comité Especial no tienen otro punto de apoyo que las declaraciones de un grupo irresponsable de peticionarios que aparte de no ofrecer la menor garantía de conocimiento de los hechos o de honradez personal, ni siquiera juraron decir la verdad y jamás pudieron demostrar de modo alguno lo que pretendían haber oído. Este proyecto de resolución se basa fundamentalmente en conclusiones a las que se llegó por el procedimiento que acabo de exponer.

176. Entre paréntesis debería observarse que para llevar a cabo designios que son en sí ilegítimos la persona designada para presidir uno de los órganos importantes de esta Organización fue el autor de la expresión "A pesar de la Carta y a pesar del Consejo" cuando trató de justificar la anexión de territorios mediante una agresión armada mientras que otro órgano importante trató de justificar esa anexión diciendo que los territorios de que se trataba estaban "vinculados nacionalmente" con los países agresores.

177. Se ha sostenido, es cierto, que las fuentes utilizadas eran las únicas disponibles. Mi delegación impugna esta afirmación. Ahí están, en primer lugar, las innumerables declaraciones de personalidades independientes extranjeras que visitaron los territorios de que se trata y que expusieron luego sus opiniones en la prensa internacional o las difundieron por otros medios de información. No se ha hecho mención, y mucho menos cita alguna de esas declaraciones, pero la verdad es que todas estas personalidades desmentían y negaban afirmaciones que suelen hacerse en

esta Organización, tales como las relativas a los sentimientos antiportugueses de las poblaciones y a la existencia de un movimiento importante y genuino de agitación política. Lo que más impresionó a estos observadores que libremente pudieron entrar en contacto con todos los sectores de la población y, por lo tanto, pudieron formarse un juicio imparcial, fue ver cómo los habitantes de los territorios que visitaron se dedicaban a sus ocupaciones pacíficas habituales y vivían contentos en un ambiente de armonía racial perfecta, como miembros orgullosos y felices de la comunidad portuguesa. Es decir, todo lo contrario de lo que pretende una propaganda astutamente difundida en muchas partes del mundo e incluso en esta Organización. Es deplorable que ninguna de estas declaraciones se haya tenido en cuenta en los informes o en los debates que constituyen la base del presente proyecto de resolución.

178. En segundo lugar, el Gobierno de Portugal ha adoptado recientemente varias nuevas medidas de gran alcance para promover el bienestar y el progreso general, y por lo tanto también el desarrollo político, de las poblaciones de ultramar.

179. En tercer lugar, el Gobierno de Portugal ha procurado obtener la cooperación de los organismos especializados de las Naciones Unidas en esferas importantes de la administración pública.

180. Aunque estos puntos son del dominio público se prescinde completamente de ellos en el proyecto de resolución a fin de no dar ni la más ligera impresión favorable a la administración portuguesa. Difícilmente podría la parcialidad manifestarse de modo más claro y es profundamente deplorable que manifestaciones tan fantásticas sean posibles en una Organización como ésta, consagrada a la comprensión y armonía internacionales.

181. Es evidente, por lo tanto, que el actual proyecto de resolución no responde a una evaluación objetiva del problema que esta Organización decidió examinar en sus debates. Estos debates se situaron desde el comienzo fuera de la competencia de la Carta, pero es asimismo claro que el proyecto de resolución ha superado incluso la serie de las ilegalidades precedentes. En verdad, si bien se presenta el proyecto de resolución bajo el título de Capítulo XI de la Carta, sus cláusulas no guardan relación alguna con las disposiciones de esa parte de nuestra ley fundamental. Además, las conclusiones a que llega el Comité Especial no corresponden al contenido real del informe; y por último, el proyecto de resolución va más allá de las propias conclusiones del informe.

182. La mayoría de las acusaciones y de los ataques dirigidos contra Portugal emanan de la idea, considerada axiomática, de que nuestra política no reconoce las necesidades y aspiraciones del África moderna. Mi delegación ha demostrado en varias ocasiones que esas ideas son insostenibles a la luz de un análisis imparcial de nuestra política y de nuestros métodos. Nuestro objetivo es el progreso constante y bien cimentado de todos nuestros pueblos en todas las actividades políticas, sociales y educativas. Nuestro objetivo es la formación de una sociedad multirracial, fundada en la igualdad de todos, que signifique no sólo la coexistencia de grupos raciales distintos sino la ausencia de racismo, cosa que África necesita muy de veras si ha de progresar y alcanzar el puesto a que es merecedora por sus recursos humanos y naturales. En este contexto deploramos vivamente que factores emotivos impidan una clara comprensión de

los objetivos que perseguimos con todo el esfuerzo y devoción de que somos capaces. Hemos mostrado nuestro deseo de cooperar con las organizaciones internacionales para promover estos objetivos. Inspirándonos en las mismas razones hemos ofrecido nuestra cooperación a todos, y especialmente a los países vecinos, con la esperanza de que cuando la emoción ceda al realismo llegarán a reconocer que nuestros objetivos son idénticos a los suyos en lo que se refiere al progreso espiritual y material. Esperamos que la amplia esfera de intereses comunes será más fuerte que todas las diferencias, muchas de las cuales no están, por otra parte, relacionadas de manera alguna con las verdaderas necesidades de los pueblos africanos.

183. Pero pese a nuestras intenciones y esfuerzos sinceros nos encontramos frente a un ambiente artificialmente creado de incomprensión y de falsas interpretaciones. Deploramos tener que decir que el presente proyecto de resolución es un ejemplo de esa incomprensión y mi delegación rechaza indignada las acusaciones que contiene, en particular la de opresión, que consideramos totalmente fuera de lugar en cualquier estudio serio del problema. Es triste pensar que el espíritu que predomina en un gran sector de esta Organización ha hecho posible que se formulara una acusación semejante contra mi país. Y en ello hay que ver también un indicio de esa alteración total de la verdad que desgraciadamente se ha convertido en el programa de acción de ciertos elementos.

184. Otro ejemplo de esta alteración es la afirmación de que "... la política y los actos del Gobierno de Portugal... han creado una situación que constituye una amenaza grave a la paz y a la seguridad internacionales". Mi delegación opina que lo que en realidad constituye una amenaza es la deplorable campaña de vilipendio y los demás esfuerzos ilegales realizados contra Portugal y la agresión colectiva a la que pueden conducir puesto que han llevado ya a la aprobación implícita del terrorismo y al silencio frente a los actos de agresión abierta.

185. Por todas las razones que he expuesto, y sin otras consideraciones que no parecen necesarias, mi delegación expresa sus más formales reservas, en nombre del Gobierno de Portugal, respecto de las disposiciones contenidas en este proyecto de resolución.

186. El PRESIDENTE (traducido del inglés): No habiendo más oradores en la lista, pasaremos a la votación. Votaremos sobre los tres proyectos de reso-

lución contenidos en el informe de la Cuarta Comisión [A/5349].

187. Someto a votación el proyecto de resolución I. Se ha pedido votación nominal.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Jamaica.

Votos a favor: Jamaica, Japón, Jordania, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Rumanía, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Suecia, Siria, Tanganyika, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Árabe Unida, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Afganistán, Albania, Argelia, Argentina, Bolivia, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Ceilán, Chad, Chile, China, Colombia, Congo (Leopoldville), Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dahomey, El Salvador, Etiopía, Federación Malaya, Finlandia, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán, Irak, Irlanda, Israel, Costa de Marfil.

Votos en contra: Portugal, Sudáfrica, España, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Bélgica, Francia.

Abstenciones: Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Turquía, Australia, Austria, Brasil, Canadá, Dinamarca, República Dominicana, Grecia, Islandia, Italia.

Por 82 votos contra 7 y 13 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I.

188. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Someto ahora a votación el proyecto de resolución II sobre cuyas consecuencias financieras ha presentado un informe [A/5357] la Quinta Comisión.

Por 96 votos contra 2, queda aprobado el proyecto de resolución.

189. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Por último, someto a votación el proyecto de resolución III.

Por 100 votos contra ninguno y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución.

Se levanta la sesión a las 0.10 horas, el sábado 15 de diciembre.